INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Dirección Administrativa y Financiera
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 021/2022

A : Lic. Óscar Martínez, Director DAF.

DE : Abg. Mateo Llano, Jefe UOC.

FECHA : 20-05-2022.-

MATEO BERNARDO LLANO MARTINEZ

Firmado digitalmente por MATEO BERNARDO LLANO MARTINEZ
Fecha: 2022.05.20 09:41:42 -04'00'

ASUNTO : Incumplimiento de PAC detectado en el primer cuatrimestre. **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INTN - AD REFERENDUM - PLURIANUAL", con ID N° 411944.**

Me dirijo a usted en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y por su digno intermedio a la Dirección General, a los efectos de poner a conocimiento de la Máxima Autoridad la emisión del Dictamen UOC N° 021/2022, por el que se explican las razones del incumplimiento de lo inicialmente planificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con respecto a la comunicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2022 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INTN - AD REFERENDUM - PLURIANUAL", con ID N° 411944,** el cual se desarrolla en los términos expuestos a continuación.

Antecedentes

- Constancia Ad Referendum.
- Nota de Comunicación de llamado.
- Antecedentes estimación de costos.
- Resolución de aprobación de llamado.

Marco legal

- Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", art. 4: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*".
- DECRETO N° 6581/2022 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022*", Art. 332, Anexo: "…*Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC). El Programa Anual de Contrataciones (PAC) debera elaborarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N ° 2051/2003 y al Título II del Decreto N° 2992/2019 y sabre la base de los Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario que van desde el 200 al 599, teniendo en cuenta las excepciones*

establecidas en el Articulo 164 de la Ley N ° 687 3/2022 y las relacionadas a la Alimentaci6n Escolar, conforme a las siguientes reglas:...c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe de/ avance de la ejecuci6n de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado de/ llamado al siguiente cuatrimestre.".

- RESOLUCIÓN DNCP N° 286/2022 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES",* Art. 3: "*PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado*".

Análisis y Conclusión

La reglamentación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dispone el bloqueo, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de llamados que hubieren sido programados para su comunicación en el primer cuatrimestre, a los efectos de asegurar el cumplimiento del deber de las convocantes contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

En tales circunstancias, la normativa traída a colación requiere la emisión de un Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en el que se expliquen las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En el caso del presente llamado para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, fue necesario presentar una solicitud de ampliación presupuestaria ante el Ministerio de Hacienda para dar inicio al proceso licitatorio en la modalidad Ad Referéndum conforme a los requerimientos del área técnica solicitante, el Dpto. de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).

Por lo expuesto, y tomando en consideración las necesidades institucionales, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) remite este Dictamen a fin de dar trámite al llamado de referencia.

****